

[FORMATO]

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

A CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LINEA DE TÍTULOS DE DEUDA

[EMISOR]

**COMO
EMISOR**

Y

[BANCO RTB]

**COMO
REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____, ante mí, _____, Notario Público Titular de la _____ Notaría de _____, con domicilio en esta ciudad, calle _____, comuna de _____, comparecen:

(Uno) _____, _____, _____, _____, cédula nacional de identidad número _____, en representación, según se acreditará, de **[EMISOR]**, una sociedad _____ del giro _____, Rol Único Tributario número _____, ambos domiciliados en esta ciudad, calle _____, comuna de _____, en adelante también denominada el “**Emisor**”, por una parte; y, por la otra parte,

(Dos) don _____, _____, _____, _____, cédula nacional de identidad número _____ y don _____, _____, _____, _____, cédula nacional de identidad número _____, ambos en representación, según se acreditará, del **[BANCO RTB]**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número _____, todos domiciliados en esta ciudad, calle _____, comuna de _____, en adelante también denominada el “**Representante de los Tenedores de Bonos**”;

todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.

Uno. Antecedentes. Por escritura pública otorgada en la Notaría de _____ de don _____ con fecha _____, bajo el repertorio número _____, [modificada por escritura pública otorgada en la misma notaría con fecha _____, bajo repertorio número _____], las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante el “**Contrato de Emisión**”, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series [/y dentro de cada serie, en sub-series/], Bonos dirigidos al [mercado en general / mercado donde participen los inversionistas calificados], hasta por un monto máximo de _____ Pesos [UF].

Dos. Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE ____. **TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.**

Uno. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada “Serie ____” (en adelante la “**Serie ____**”), con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha _____, bajo el número de registro _____. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie ____ son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

Dos. Características de los Bonos de la Serie ____.

(a) Monto a ser colocado. La Serie ____ considera Bonos por un valor nominal de hasta _____ Pesos [UF]. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de _____ Pesos [UF].

ALTERNATIVA EN CASO DE EMITIRSE MÁS DE UNA SERIE CON LA MISMA FECHA. [Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta _____ Pesos [UF], considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie ____ emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a las Series ____, ____ y ____, emitidos mediante Escrituras Complementarias otorgadas con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo los repertorios números (i) _____, (ii) _____ y (iii) _____, respectivamente, todas ellas emitidas con cargo a la Línea];

[Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de

intereses, están denominados en UF y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la UF, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.]

(b) Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada “Serie ____”. Los Bonos Serie ____ tendrán la siguiente enumeración: desde el número _____ hasta el número _____, ambos inclusive.

(c) Número de Bonos. La Serie ____ comprende en total la cantidad de _____ Bonos.

(d) Valor nominal de cada Bono. Cada Bono Serie ____ tiene un valor nominal de _____ Pesos [UF].

(e) Plazo de colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los Bonos Serie __ será de _____ [meses / años], a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie __. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto;

(f) Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos Serie ____ vencerán el _____.

(g) Tasa de interés. Los Bonos Serie ____ devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Pesos [UF], un interés de _____ anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de [semestres iguales de ciento ochenta días], equivalente a _____ [semestral]. Los intereses se devengarán desde el _____ y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos de esta cláusula.

(h) Cupones y Tabla de Desarrollo. Los Bonos de la Serie ____ regulada en esta Escritura Complementaria llevan _____ cupones [para el pago de intereses y amortizaciones del capital] [, de los cuales los _____ primeros serán para el pago de intereses y los _____ restantes para el pago de intereses y amortizaciones del capital]. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie ____ que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número _____, como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, [reajustes] o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses[, reajustes] y el capital no cobrados en las fechas que

correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones [en moneda nacional reajustables o no reajustables en moneda nacional], según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria. [Los Bonos Serie ____ no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.] [El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos, a partir del _____. Los Bonos se rescatarán a un valor [equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente de la última cuota de intereses pagada y la fecha del rescate.]

(j) Uso de Fondos. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie ____ se destinarán aproximadamente en un _____ por ciento a _____ y, aproximadamente, en el _____ por ciento restante, a _____.

CLÁUSULA TERCERA. NORMAS SUBSIDIARIAS.

En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.

CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de _____ y se someten a la competencia de sus Tribunales.

Personerías. _____. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

Anexo A

TABLA DE DESARROLLO